

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY;

VISTO la cobertura para traslados interurbanos que se establece en la Resolución "C.D." N° 04/11 y,

CONSIDERANDO:

Que la misma es atendible en beneficio de los afiliados que tengan necesidad de usar este servicio.

Que se tendrá en cuenta los presupuestos presentados optando por el de menor importe.

Que el Fondo Especial de Complementaciones y Emergencias se hará cargo de esa repartición.

Que la Obra Social cubrirá el ciento por ciento (100%) del presupuesto de menor valor para los traslados urbanos,

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular, según lo establecido en los incisos d) y f), del Artículo 15, del Estatuto.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar una cobertura para traslados interurbanos en ambulancias en un ciento por ciento (80%) del presupuesto de menor valor a los afiliados que lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que se imputara a FECE el veinte por ciento (20%), de cobertura.

ARTÍCULO 3º.- Derogar la Resolución "C.D." N° 04/11 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, solicítese su publicación en Página Oficial de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y cumplido, archívese.

piv

mrs